



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA :087583184002-2017-00020-00

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL PALMA BLANCO C.C. 7.444.791

DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL PALMA DUQUE C.C. 1.094.274.232

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el presente proceso EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, acompañado de memorial del demandado en el que solicita el LEVANTAMIENTO de MEDIDA CAUTELAR. Soledad, a los 5 días del mes de octubre de 2023.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, OCTUBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial recibido en el correo de este despacho en el que el apoderado de la parte demandada allega solicitud de Levantamiento de Medida que manifiesta están activas en CIFIN-DATACREDITO, teniendo en cuenta que ya fue exonerado de la obligación alimentaria. Sin embargo, al revisar los cuadernos que componen el expediente, se observa como se puede observar en las imágenes anexas que ni en el auto admisorio, ni mucho menos en el acta de audiencia se decretó oficiar medida a estas entidades, por lo que no procede a este despacho acceder a dicha solicitud.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA SOLEDAD - ATLÁNTICO CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA TELEFONO: 3887723	
	
RADICACION: 087583184002-2017-00020-00 PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL PALMA DUQUE DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL PALMA BLANCO	
INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Febrero 1° de 2017. LA SECRETARIA	
MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.	
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, FEBRERO PRIMERO (1°) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).	
Al despacho proceso ALIMENTOS DE MAYOR promovido por el joven JOSE MIGUEL PALMA DUQUE a través de apoderado judicial en contra del Sr. JOSE MIGUEL PALMA BLANCO, revisado el libelo de la demanda, este despacho procederá a su admisión por llenar los requisitos de ley.	
En consecuencia de lo anterior este despacho,	
RESUELVE:	
1. ADMITIR la demanda de alimentos de Mayor promovida por el joven JOSE MIGUEL PALMA DUQUE a través de apoderado judicial en contra del Sr. JOSE MIGUEL PALMA BLANCO.	
2. Imprimase el trámite indicado en el art. 397 del Código General del Proceso.	
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído, de acuerdo a lo normado en el Art. 391 del C.G.P.	
4. SE FIJAN alimentos provisionales en cuantía del QUINCE POR CIENTO (15%) de la mesada pensional y demás prestaciones y emolumentos que devengue el señor JOSE MIGUEL PALMA BLANCO con C.C. N° 7.444.791, en su calidad de pensionado de FONCOLPUERTOS-FOPEP. Librese el correspondiente oficio para que el PAGADOR de dicha entidad haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- CASILLA TIPO UNO (1) DEPOSITO JUDICIAL, los cinco primeros de cada mes a favor del demandante el joven JOSE MIGUEL PALMA DUQUE C.C. N° 1.084.274.232.	
5. Téngase al Dr. JAIME SAAVEDRA CASTRO como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.	
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE	
 JAIME JACOBO DE LA HOZ MIRANDA EL JUEZ	
JUZGADO 2º PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad 05 de 02 de 2017 NOTIFICADO POR ESTADO N° 22 La Secretaria MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
SOLEDAD - ATLÁNTICO
CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA
TELEFONO: 374 04 29



RADICACION: 087583184002-2017-00020-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR,
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL PALMA DUQUE
DEMANDADO: JOSE MIGUEL PALMA BLANCO

ACTA DE AUDIENCIA.

En Soledad, a los TREINTA (30) días del mes de MAYO del año Dos Mil DIECISIETE (2017), siendo el día y hora señalado en auto anterior, se constituyó en audiencia pública el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, a fin de llevar a cabo audiencia entre las partes dentro de este asunto. Estando identificada las partes y sus apoderados. **CONCILIACIÓN:** luego de escucharse Las partes llegaron a un acuerdo, el cual la señora juez considero ajustado a derecho por ello; **RESUELVE: 1. APROBAR el ACUERDO** que han llegado las partes señores: **JOSE MIGUEL PALMA DUQUE Y JOSE MIGUEL PALMA BLANCO. 2.** En consecuencia de lo anterior, el señor: **JOSE MIGUEL PALMA BLANCO** contribuirá con su hijo el joven: **JOSE MIGUEL PALMA DUQUE; POR CONCEPTO DE ALIMENTOS CON EL ONCE (11%)** de la pensión, y mesadas adicionales de Junio y Diciembre o en la entidad que labore o llegare a laborar; dinero que descontara de manera mensual el CAJERO Y/O PAGADOR de PONCOLPUERTO-FOPEP y los consignara a órdenes de este despacho judicial los cinco primeros días de cada mes en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-CASILLA TIPO SEIS (6) DEPOSITO JUDICIAL;** a favor del demandante **JOSE MIGUEL PALMA DUQUE CC. 1.094.274.232- 3.** Librese por secretaria los oficios respectivos. **4.** Ordénese el archivo de este expediente, previas las anotaciones de rigor. **5.** La presente queda notificada en estrado judicial y presto mérito ejecutivo. **6.** Emitir reproducción del medio magnético en que fue grabada esta diligencia a las partes previas a sus costas. No siendo más el motivo de la presente se dio por terminada la diligencia y se dispuso se levantara el presente acta la cual se suscribe por las intervinientes.

OSIRIS ESTYER ARAUJO MENCADO
JUEZ
PARTES,

JOSE MIGUEL PALMA BLANCO
APODERADO,

EDUARDO JOSE CANDANOZA SUAREZ

Jessika P. Castellar D.
JESSIKA PAOLA CASTELLAR DIAZ
OFICIAL MAYOR

JOSE MIGUEL PALMA DUQUE

JAIME SAAVEDRA CASTRO

Así las cosas, y en mérito de lo expuesto este Despacho judicial,

ORDENA

ASUNTO ÚNICO: Rechazar la solicitud de levantamiento de medida presentada por el señor JOSÉ MIGUEL PALMA BLANCO C.C. 7.444.791 por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA